

## **NORMA para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013

Última reforma publicada DOF 06-10-2014

Con fundamento en los artículos 9, fracciones I, IX y XIV, 14 y 67, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012 se emite la:

### **Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.**

#### **Objeto**

- 1 Establecer la estructura del formato que los entes obligados deberán publicar en Internet con la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales para que la información financiera que generen y publiquen sea con base en estructuras y formatos armonizados.

Numeral reformado DOF 06-10-2014

#### **Ámbito de aplicación**

2. Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; ayuntamientos de los municipios; órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

#### **Normas**

3. En apego al artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes obligados publicarán en Internet la información sobre los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales.

Numeral reformado DOF 06-10-2014

#### **Precisiones al formato**

4. Esquema de información de montos pagados por ayudas y subsidios, el formato se integra por:
  - a) Concepto: Identificar el número y nombre de la partida genérica del Clasificador por Objeto del Gasto.
  - b) Sector: Indicar con una "X" el tipo de sector que se ha beneficiado otorgando subsidios o ayudas, para efectos de este apartado se relacionan a los subsidios con el sector económico y a las ayudas con el social.

Inciso reformado DOF 06-10-2014

Inciso reformado DOF 06-10-2014

- c) Beneficiario: Nombre completo del beneficiario.
- d) CURP: Clave Única de Registro de Población, cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona física.
- e) RFC: Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.
- f) Monto Pagado: Recursos efectivamente pagados al beneficiario del subsidio o ayuda, realizado por medio de transferencia electrónica, cheque, etc.

Inciso reformado DOF 06-10-2014

- g) Periodicidad: La información corresponde al trimestre que se reporta.

Inciso reformado DOF 06-10-2014

- 5. Para la estructura de la información de los montos pagados por ayudas y subsidios y su presentación, los entes obligados deberán observar el modelo de formato siguiente:

Ente Público:							
Montos pagados por ayudas y subsidios							
Periodo (trimestre XXXX del año XXXX)							
Concepto	Ayuda a	Subsidio	Sector (económico o social)	Beneficiario	CURP	RFC	Monto Pagado

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con catorce minutos del día 27 de febrero del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 1 foja útil, impresa por anverso y reverso, rubricada y cotejada, denominado Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, este 27 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

**Acuerdo que reforma a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.**

Publicado DOF 06-10-2014

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.-** Los gobiernos de las entidades federativas y los ayuntamientos de los municipios remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con los actos que realicen para implementar el presente Acuerdo. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente Acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención del Secretario Técnico del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

**CUARTO.-** En apego al artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al Internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.

En la Ciudad de México, siendo las diecinueve treinta horas del día 24 de septiembre del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, corresponde con el texto del Acuerdo que reforma a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 24 de septiembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba.-**  
Rúbrica.

## **Mi ente público no registró en este periodo pagos por concepto de ayudas y subsidios, ¿cómo contesto el reactivo D.1.11?**

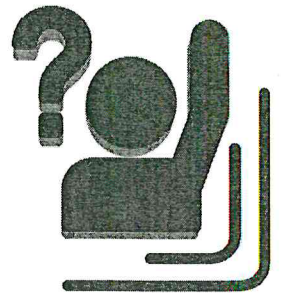
en este periodo no otorgaron pagos por ayudas y subsidios o por la naturaleza del ente público NO realizan pagos por este concepto, el ente público debió publicar en su página de internet el formato armonizado con leyenda "Sin información que revelar".

contestar el reactivo, seleccionar grado de cumplimiento "alto" y cargar la evidencia mostrando la publicación del formato con la leyenda señalada y la página de internet correspondiente (requisito indispensable).

debe consultar el formato armonizado en la siguiente liga:

[https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_14\\_006.pdf](https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_006.pdf)

Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental



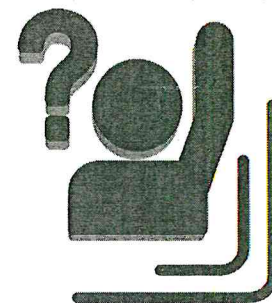
# ¿Cuál es la evidencia que debo cargar en el reactivo que “No Aplica” al ente público?

Se carga como evidencia un escrito libre con las siguientes características:

**De forma:** Redactado en hoja membretada, dirigido al “TITULAR DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN LOCAL”, no es indispensable colocar el nombre del titular, ya que el oficio va dirigido al cargo y no a la persona, y firmado por el Director General de Contabilidad, Finanzas o equivalente, del ente público correspondiente.

**De fondo:** Se describa en forma clara la(s) razón(es) por la cual(es) no le(s) aplica el reactivo, debe incluir la disposición normativa (fundamento jurídico) que respalde la(s) afirmación(es); o en su caso, manifestar bajo palabra de decir verdad, que el ente público se encuentra en alguno de los casos previstos en la plataforma de SEvAC.

Para conocer en qué casos se puede seleccionar “No aplica” [<<CLIC AQUÍ>>](#)



# ¿En qué caso puedo seleccionar “No Aplica” en un reactivo del SEvAC?

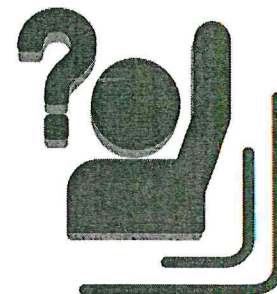
El ente público podrá seleccionar la opción “No Aplica”, cuando cuente con una posición normativa, que especifique en forma clara y precisa que no está obligado.

Se entenderá como disposición normativa a la Ley, Reglamento, Lineamiento, Decreto y/o Acuerdo de carácter federal, estatal y/o municipal.

El SEvAC tiene pre-configurado los únicos casos en los que la legislación considera que a algún tipo de ente pudiera no aplicarle un reactivo. Los casos son: No genera ingresos contingentes, no genera endeudamiento neto, no genera intereses de la deuda, no genera programas ni proyectos de inversión, no cuenta con bienes muebles, inmuebles o monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.

Para conocer la evidencia requerida para estos casos:

[«CLIC AQUÍ»](#)





# CALENDARIO DE ACTIVIDADES

## EVALUACIÓN DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE TERCER PERIODO 2018

<b>Octubre</b>	15	16	17	18	19
			Capacitación virtual		
	22	23	24	25	26
			Capacitación virtual		
	29	30	31	<b>Noviembre</b>	1
	Capacitación virtual		Captura de información por parte de los entes públicos		
	5	6	7	8	9
	Captura de información por parte de los entes públicos				
	12	13	14	15	16
			Revisión por parte de la EFSL		
	19	20	21	22	23
			Revisión por parte de la EFSL		
	26	27	28	29	30
			Revisión por parte de la EFSL		
<b>Diciembre</b>	3	4	5	6	7
			Revisión por parte de la EFSL		
	10	11	12	13	14
			Revisión por parte de la EFSL		
	17	18	19	20	21
	Aprobación y envío de informe estatal a CONAC por parte de los CACEF's				

**Nota:** Las fechas específicas del PERIODO DE REVISIÓN en cada entidad federativa serán definidas por la Entidad de Fiscalización Superior Local.